



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5° fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracción I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes número **PAOT-2015-127-SPA-102**, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha ocho de enero de dos mil quince, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que aplicaba en ese entonces, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, la cual presentó ante este organismo descentralizado una denuncia, a través de la cual señaló lo siguiente:

(...) las descargas de aguas residuales al río Santiago (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-496-2015 de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, admitió a trámite la denuncia, remitiéndola a la Dirección de Atención e investigación de Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental de esta Entidad, bajo el expediente PAOT-2015-127-SPA-102, el cual se notificó vía correo electrónico a la persona denunciante el día doce de febrero de dos mil quince.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-496-2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados el doce de febrero de dos mil quince, asentando en el acta circunstanciada respectiva, en el cual se constató lo siguiente:

(...) que en el sitio en mención se observó que el cauce del río Santiago presentaba un flujo de agua constante, dicha agua a pesar de no ser transparente no generaba olores desagradables. En cuanto a las laderas o bordes del río había establecida vegetación



ruderal, en cuanto al agua por el color de la misma, indicaba que el flujo de ésta era constante. (...)

Mediante oficios números PAOT-05-300/210-0694-2015, PAOT-05-300/210-0695-2015 y PAOT-05-300/210-0696-2015, todos de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó la invitación a las siguientes autoridades: Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reúso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México de la Secretaría del Medio Ambiente del entonces Distrito Federal, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco, para que asistieran a una reunión en las oficinas de esta Entidad, para determinar las acciones a realizar y dar la solución a la problemática planteada.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0770-2015 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia; dicho informe fue debidamente notificado vía correo electrónico el día veintiséis de marzo de dos mil quince.

Con fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, quedó asentado en Minuta de Trabajo, que en reunión realizada en las oficinas de esta Entidad, en donde se reunieron representantes de las siguientes instancias: Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Delegación Xochimilco; Delegación Tlalpan y de esta Procuraduría, acordando lo siguiente:

- *La Delegación Tlalpan promoverá la realización de un proyecto de la colocación de un biodigestor en los límites con la Delegación Xochimilco.*
- *El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, llevará a cabo una reunión con la Delegación Xochimilco, a fin de que se puedan reiniciar los proyectos de la planta de tratamiento en el reclusorio Sur y del colector marginal del Río Santiago.*
- *La Delegación Xochimilco, propone el llevar a cabo un recorrido en los márgenes del río Santiago, el próximo seis de abril del año en curso, para ubicar los predios que descargan en éste, para llevar a cabo las clausuras correspondientes.*

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-496-2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados el seis de abril de dos mil quince, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se hizo constar:



(...) en recorrido conjunto con personal de la Delegación Xochimilco se observaron las descargas de agua que alimentan al río Santiago, de las cuales solo se constató una en la calle Prolongación Ignacio Zaragoza número 28 interior 18, en la Colonia Arenal y la cual la Delegación Xochimilco llevará a cabo el procedimiento administrativo correspondiente. Es importante mencionar que la mayoría de agua que corre por el cauce del río Santiago, proviene de la Delegación Tlalpan (Caracol) y que ya viene contaminada y asienta a la Delegación Xochimilco. La PAOT hará de conocimiento a la Delegación Tlalpan y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México sobre este problema (...).

Mediante oficios números PAOT-05-300/210-0919-2015 y PAOT-05-300/210-0920-2015, ambos de fecha diez de abril de dos mil quince, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó la invitación a las siguientes autoridades: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan y a la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reúso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México de la Secretaría del Medio Ambiente del entonces Distrito Federal, para que asistieran a un recorrido al sitio conocido como el Caracol, el cual se encuentra en los límites de la Delegación Tlalpan y Xochimilco, lo anterior para determinar las acciones a realizar y dar la solución a la problemática planteada.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0921-2015 de fecha diez de abril del dos mil quince, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco, girara su instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo de esta Entidad inicien el procedimiento administrativo al predio que se ubica en la calle Prolongación Ignacio Zaragoza 4ª Cerrada, Colonia Arenal, Delegación Xochimilco, toda vez que en recorrido del día seis de abril del dos mil quince, se constató que el drenaje de ese predio descargaba hacia el cauce del río.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-496-2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados el quince de abril de dos mil quince, levantando el acta circunstanciada correspondiente, en donde acudió personal del Sistema Aguas de la Ciudad de México y de la Delegación Xochimilco, se hizo constar:

(...) en la zona límite entre la Delegación Tlalpan y Xochimilco, en la zona conocida como el Caracol, se observó que el agua del cauce que viene de la Delegación Tlalpan, viene ya sucia, por lo cual es necesario realizar un proyecto integral de infraestructura de captación de las zonas altas de la Delegación Tlalpan, en las colonias Valle Verde, Topilejo, Parres, Tlaxopas (Xochimilco) la cual es necesario captar aguas residuales, que descargan al

3



cauce del río Santiago, por lo cual es necesario considerar un colector marginal para este río y sanarlo (...)

Con fecha ocho de mayo de dos mil quince, se recibió en esta Entidad el oficio GDF-SEDEMA-SACMEX-DEO-DDTR-SD-15/DSO063, de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reúso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informó que asistió al recorrido de fecha quince de abril de dos mil quince, con el propósito de constatar físicamente las descargas sanitarias, para que la instancia correspondiente de la Delegación Xochimilco, proceda a realizar la clausura y cancelación de las descargas domiciliarias al Río Santiago.

Mediante oficios números PAOT-05-300/210-1128-2015 y PAOT-05-300/210-1129-2015, ambos de fecha seis de mayo de dos mil quince, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó la invitación a las siguientes autoridades: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan y a la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reúso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México de la Secretaría del Medio Ambiente del entonces Distrito Federal, para que asistieran a una reunión en las oficinas de esta Entidad a fin de determinar las acciones a realizar y dar la solución a la problemática planteada, toda vez que en recorrido conjunto realizado el día quince de abril de dos mil quince, se constató que el agua del cauce que proviene de la Delegación Tlalpan, viene ya sucia.

Con fecha veintidós de mayo de dos mil quince, quedó asentado en minuta de trabajo, que en compañía de personal de la Delegación Tlalpan, se acordó lo siguiente:

- *Se programará visita en campo para conocer la problemática real de la contaminación del Río Santiago en fecha por determinar, para lo cual se convocará al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.*

Mediante oficio GDF-SEDEMA-SACMEX-DEO-DDTR-SD-15/DSO-099 de fecha de ocho de junio de dos mil quince, la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reúso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México indicó que en plática con personal de esta Subprocuraduría, en la reunión celebrado el veintidós de mayo de dos mil quince, se llevó a cabo la presentación del personal de estructura de la Delegación Tlalpan, los cuales ocuparon su cargo de forma reciente en esa demarcación, por lo que se les hizo de conocimiento sobre la problemática existente en la zona.

Mediante oficios PAOT-05-300/210-2577-2015 y PAOT-05-300/210-2578-2015, ambos de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, la Dirección de Atención e Investigación de



Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó la invitación a las siguientes autoridades: a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan y a la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reúso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que asistieran a un recorrido el doce de noviembre de dos mil quince a las once treinta horas en el Río Santiago, específicamente en el sitio conocido como el Caracol, el cual se encuentra en los límites de la Delegación Tlalpan con la Delegación Xochimilco, acordando como punto de reunión la Gasolinera que se ubica en la Calle Cruz Blanca número 47 en el Pueblo de San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-496-2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados el doce de noviembre de dos mil quince, se realizó el recorrido en el sitio conocido como el Caracol e la Delegación Tlalpan, en compañía con la Delegación Tlalpan y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, levantándose el acta circunstanciada de visita de reconocimiento de hechos correspondiente:

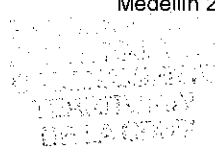
(...)

En el sitio conocido como el Caracol, en la Delegación Tlalpan, en compañía de personal de la Delegación Tlalpan del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, corroboraron que el problema de la contaminación de las aguas del Río Santiago, se originan en este sitio, al respecto se acordó lo siguiente:

- 1. La Delegación Tlalpan llevará a cabo un levantamiento topográfico para conocer el relieve del Río.*
- 2. Se propuso hacer una reunión conjunta con la Delegación Tlalpan, SACMEX y PAOT, para proponer un proyecto de solución, considerando el día 25 de noviembre del año 2015 a las 11:00 horas para hacer dicha reunión.*

Cabe mencionar que dicho levantamiento dependerá de los acuerdos que se tomen en la próxima reunión (...).

Mediante oficios PAOT-05-300/210-532-2016 y PAOT-05-300/210-533-2016, ambos de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó la invitación a las siguientes autoridades: a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan y a la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reúso del Sistema de





Aguas de la Ciudad de México, para que asistieran a una reunión a efecto de determinar las acciones a realizar y dar solución a la problemática planteada.

Con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se emitió el Acuerdo de Traslado de constancias de la información contenida en el expediente PAOT-2014-1467-SPA-809 debido a que el Centro de Alto Rendimiento "CAR", ubicado en Avenida de las Rosas y Camino Viejo a Santiago, Colonia Valle Verde, Delegación Tlalpan arroja aguas residuales, tanto al camino como a la Colonia Tlaxiopan II, y de las constancias que integran dicho expediente se tiene el oficio GDF-SMA-SACMEX-DEPC-DT-SP-UDPPT-1064265/2014 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, signado por el Director Técnico del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cual envía a esta Entidad copia impresa de la ficha técnica en donde se describen los antecedentes y la solución propuesta a dicha problemática con planos de sus respectivos proyectos.

Al respecto, dicho documento refiere lo siguiente:

(...)

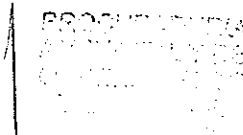
**SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE DRENAJE DE LA COLONIA VALLE VERDE.
DELEGACIÓN TLALPAN Y XOCHIMILCO.**

(...)

ANTECEDENTES:

Dentro de la planeación para el saneamiento integral de la cuenca del Río Santiago, se elaboró el proyecto ejecutivo de un colector denominado Tlaxopa, el cual se pretendía construir para contar con una columna vertebral de red primaria para el desalojo de las aguas residuales de varias colonias de Xochimilco y Tlalpan localizadas en el poniente de la cuenca del Río Santiago, a fin de ser drenadas hacia los colectores primarios de Xochimilco.

Dicha obra fue iniciada en una primera etapa durante el 2012, construyendo un primer tramo del colector entre la colonia Valle Verde y la segunda sección de la colonia Tlaxopa, sin embargo, debido a que no se liberó la servidumbre de paso a través de un predio particular, la obra se interrumpió y fue construido parcialmente quedando pendientes de construir 350 m de colector para salir por gravedad al camino a Santiago Tepalcatlalpan en donde se concluiría esta primera etapa.





Durante el 2013 se concursó la obra para construir la segunda etapa de este colector desde la Colonia Tlaxopa hasta el pueblo de Santiago Tepalcatlalpan, en donde el proyecto se convierte en un colector marginal al río Santiago y terminaría la segunda etapa en 2014 hasta la carretera San Pablo-Topilejo, en donde se interconectaría provisionalmente al colector denominado Xochitepec, sin embargo, la obra fue también detenida en septiembre de 2013 por los vecinos de Santiago Tepalcatlalpan.

Cabe señalar, que según programa para el 2015 se pretendía continuar con una tercer etapa del colector marginal Río Santiago entre la carretera San Pablo-Topilejo al Vaso San Lucas y la Avenida Francisco Goitia para concluir con este importante colector.

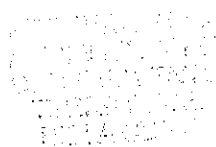
Como la segunda etapa de esta obra, no fue posible construirla, el SACMEX elaboró un proyecto local para resolver la problemática que está generando el drenaje sanitario y pluvial de la colonia Valle Verde, ubicada en la delegación Tlalpan, cuyas aguas están afectando a la Colonia Tezoquite El Grande ubicada en la delegación Xochimilco, además de la afectación generada al Centro de Alto Rendimiento de la FEMEX-FUT.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

POZOS DE ABSORCIÓN PLUVIAL.

*Los pozos de absorción pluvial se integran por medio de una **estructura de captación y canalización** de las aguas pluviales a través de bocas de tormenta o sistema de rejillas y conductos de drenaje, para conducir el agua pluvial hacia una **estructura de pretratamiento**, la cual consiste en un canal de conducción provisto con una rejilla frontal sobre el canal para detener la basura y sólidos gruesos que transporta el agua pluvial superficialmente, seguido de una tolva o trampa de grasa y aceites en donde se pueden detener y extraer conjuntamente con los sólidos que logren pasar, adicionalmente se adjunta un desarenador con rampa en donde se precipitan los sólidos suspendidos con base en el tiempo de retención de diseño, al final del desarenador se ubica un vertedor triangular antes de la descarga al pozo profundo para estar en condiciones de instrumentar la medición del caudal que ingresa al pozo. Posteriormente al vertedor, se instala un cedazo de protección al pozo para evitar la entrada de basuras.*

*La estructura propiamente del **pozo profundo**, consiste en hacer una perforación vertical en diferentes diámetros, con ademe ciego en los primeros 5 metros y 25*





metros de ademe ranurado para este proyecto, lo cual puede variar según la estratigrafía existente. Entre el ademe y las paredes del pozo está provisto de un filtro de grava de cuarzo semiredondeada de 13 a 19mm, para detener azolves. Cabe señalar, que según estratigrafía se espera una capacidad de absorción mayor de 100 lps.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL:

Se construirá una planta de tratamiento de agua residual para procesar un caudal medio de 5 lps, cuya influente procederá exclusivamente de la colonia Valle Verde y el CAR. Esta planta se encuentra en proceso de licitación pública a través del procedimiento de precio alzado.

El efluente de agua tratada a nivel terciario será vendido a los usuarios de agua tratada y los excedentes podrán ser infiltrados al pozo de agua pluvial que se construirá dentro del predio que ocupará estas instalaciones.

No se presenta planos de la planta a construirse, dado que el procedimiento de licitación llave en mano incluye que el licitante ganador desarrolle el proyecto, la obra y puesta en marcha de la planta antes de la entrega a este Órgano Desconcentrado.

POBLACIÓN BENEFICIADA:

2,710 habitantes

SOLUCIÓN PROPUESTA:

Para resolver la problemática del agua pluvial superficial de la Colonia Valle Verde, así como del agua residual que confluye actualmente a un colector que atraviesa subterráneamente el predio del CAR y descarga a un resumidero dentro del mismo predio de estas instalaciones, el cual se encuentra completamente azolvado y requiere de un mantenimiento mayor para que continúe operando, motivo por el cual este Órgano Desconcentrado proyectó un pozo de absorción pluvial en la parte más baja de la colonia, para infiltrar parte del volumen que confluye a este punto y los excedentes se pretenden conducir a través del colector construido en el 2012 por el SACMEX, para ser canalizadas hasta un segundo pozo de absorción que se pretende construir dentro del predio que donará el CAR, en donde también se construirá una nueva planta de tratamiento de agua residual.

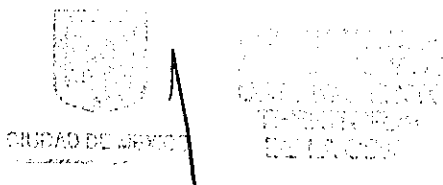


El predio que la Federación Mexicana de Fútbol está donando al Gobierno del Distrito Federal, es una superficie de 636.79 m² para construir la nueva planta de tratamiento en donde se tratará el 100% del agua residual generada por los vecinos de la colonia Valle Verde.

Con estas tres obras que se pretenden iniciar en octubre del año en curso y terminación en 2015, se dará solución al manejo adecuado tanto del agua pluvial como de aguas residuales generadas en la colonia Valle Verde, sin embargo, los vecinos solicitaron la construcción de un tercer pozo de absorción pluvial en la zona intermedia de la micro cuenca de la colonia Valle Verde y el CAR, además se construirán algunas adecuaciones de la red de drenaje sobre la Av. de las Rosas y el camino a Santiago, a fin de que el colector y la atarjea existentes sean utilizadas para conducir con un sistema separado las aguas residuales a través de la atarjea hacia la planta de tratamiento de proyecto y el agua pluvial excedente de Valle Verde hacia el segundo pozo de absorción adjunto a la planta de tratamiento, así mismo, se construirán adecuaciones a las rejillas de captación pluvial para canalizar el agua superficial hacia la nueva infraestructura a construir.
(...)

Al respecto, con fecha once de marzo de dos mil dieciséis, quedó asentado en la minuta de trabajo, que se le preguntó al Jefe de Unidad Departamental de Saneamiento y Drenaje, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, si existe algún proyecto para la zona conocida como el Caracol, que es la colonia colindante con la Delegación Xochimilco, toda vez que las partes de agua residual de esta colonia al Río Santiago son muy grandes, mencionando que investigará si existe proyecto o documentación relacionada para atender la problemática del punto en mención y enviaría esta información el próximo miércoles dieciséis de marzo de dos mil dieciséis a esta Entidad.

Mediante el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEO-DDTR-SD-16/DSO-032 de fecha once de abril de dos mil dieciséis, la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reúso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informa a esta Entidad que en la reunión celebrada el once de marzo de dos mil dieciséis, el Jefe de Unidad Departamental de Saneamiento y Drenaje, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano de la Delegación Tlalpan, investigará si existe proyecto de saneamiento para la zona colindante con la Delegación Xochimilco, debido a que los aportes de aguas residuales hacia el Río Santiago son muy grandes, comprometiéndose a enviar la información a la PAOT.





Mediante la solicitud número 105 de fecha once de abril de dos mil dieciséis, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales solicitó a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes ambas dependientes de esta Subprocuraduría, lo siguiente:

1. Se solicita elaborar un diagnóstico urbano ambiental del grado de perturbación que presenta actualmente el Río Santiago, en el tramo que se ubica de la Calle Melchor Ocampo en la Colonia El Arenal hasta el sitio conocido como El Caracol, el cual se encuentra dentro de la colonia Pedregal de San Francisco dentro de la Delegación Xochimilco, a fin de contar con información base que permita promover el rescate del río y mejorar la calidad de vida de la población aledaña.
2. Identificar geográficamente las zonas donde haya descargas de aguas residuales que contaminan el caudal del Río Santiago, dentro del tramo antes referido.

Mediante oficios PAOT-05-300/210-1805-2016, PAOT-05-300/210-1806-2016 y PAOT-05-300/210-1807-2016, todos de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó la invitación a las siguientes autoridades: a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ambas de la Delegación Tlalpan y a la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reúso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que asistieran a una reunión a efecto de determinar las acciones a realizar y dar solución a la problemática planteada.

Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, quedó asentado en la minuta de trabajo, que se reunieron en las oficinas de esta Entidad, funcionarios de las siguientes instancias: Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Delegación de Tlalpan y de esta Entidad, acordando lo siguiente:

(...)

1. PAOT consultará a SACMEX, si cuenta con algún proyecto y recursos para ejecutar alguna obra hidráulica en la zona de Río Santiago (colector marginal).
2. PAOT solicitará a las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco que informen si cuentan con algún proyecto y recursos destinados para atender la problemática de descargas de aguas residuales al Río Santiago, derivado de los asentamientos humanos que existen en el margen del río (Caracol y Arenal).



3. PAOT solicitará al responsable del Hospital Regional Topilejo, informe si cuenta con una planta de tratamiento o algún sistema alternativo para sus descargas de aguas residuales.
(...)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1995-2016 de fecha primero de julio de dos mil dieciséis, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó al Director del Hospital Materno-Infantil Topilejo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, que en apoyo de esta Entidad informará el sitio de las descargas de aguas residuales que se generan en el Hospital en comento.

En atención al oficio antes mencionado, con fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, en compañía de personal del Hospital Materno-Infantil Topilejo, llevó a cabo un recorrido conjunto para conocer el destino de las aguas residuales que se generan en éste, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, en la cual se hace constar lo siguiente:

(...) Que constituidos en el Hospital Materno-Infantil de Topilejo, en la Delegación Tlalpan, nos entrevistamos con el Director del mismo, quien nos facilitó la entrada al inmueble para verificar el destino de las descargas de las aguas residuales que se generan en éste, dicho Hospital cuenta con dos niveles de construcción y albergan las siguientes áreas: Área de consulta externa; urgencias; hospitalización y un área administrativa. Durante el recorrido se observó la infraestructura del drenaje (registros), el cual está orientado hacia un colector marginal que corre por el borde sur del Río Santiago, dado lo anterior se le entregó un oficio al mismo Director, al cual se le solicitó informes referentes a las descargas de las aguas residuales generadas en el hospital. Asimismo, es importante señalar que del lado de la calle de Moctezuma que está frente al hospital y en el otro lado del borde del Río, entre la calle Tetenco y Santa Cruz, se encuentran 20 predios sobre el margen del Río, de los cuales, al menos uno descarga directamente sus aguas residuales sobre el cauce del río y cuyas coordenadas de ubicación son las siguientes (485180.54; 2122907.24), de los otros predios durante el presente reconocimiento no se constataron más tubos de drenaje dirigidos hacia el cauce del río (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2020-2016, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reúso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que en apoyo de esta Entidad, informara si cuenta con algún proyecto y/o recursos para ejecutar alguna obra hidráulica en la zona del Río Santiago (colector marginal).



Mediante oficio PAOT-05-300/210-2021-2016, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan que en apoyo de esta Entidad informará si cuenta con algún proyecto y/o recursos destinados para atender la problemática de descargas de aguas residuales al Río Santiago, derivado de los asentamientos humanos establecidos a un costado del río (Caracol y Arenal).

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2022-2016, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Delegación Xochimilco, que en apoyo de esta Entidad, informara si cuenta con algún proyecto y/o recursos destinados para atender la problemática de descargas de aguas residuales al Río Santiago, derivado de los asentamientos humanos establecidos a un costado del río.

Mediante oficio XOCH13-704/0599/2016 de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, la Directora de Recursos Naturales de la Delegación Xochimilco, informó a esta Entidad que el Programa Operativo Anual no contempla recursos para atender la problemática respecto algún proyecto y/o recursos destinados para atender la problemática de descarga de aguas residuales al Río Santiago, además comentó, que le corresponde a la Dirección de Servicios Urbanos en coordinación con el Sistema de Agua de la Ciudad de México planear y proyectar lo que refiere a la problemática mencionada.

Mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEO-DDTR-SD-16/DSO-112, de fecha once de julio de dos mil dieciséis, recibido en esta Entidad el veintiocho de julio del mismo año, el Director de Drenaje, Tratamiento y Reúso, informó que en relación a las descargas de aguas residuales al Río Santiago derivado de los asentamientos irregulares, Caracol y el Arenal, en la Delegación Tlalpan, las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco, analizarán y propondrán una alternativa o proyecto de red secundaria que descargue a la red sanitaria más próxima o en su caso, a través de un sistema de bombeo. Además de que se acordó que PAOT solicitaría al Hospital Regional Topilejo que cumpla con la normatividad de desalojo de sus aguas residuales, previo tratamiento de las mismas al cauce del río.

Con fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, se recibió mediante Atenta Nota con número de folio PAOT/230-532-2016 de fecha veinte de julio del mismo año, el Estudio de Protección Ambiental número SPA-DEDPPA-EsPA-04-2016, realizado por la Dirección de



Estudios, Dictámenes y Peritajes de esta Subprocuraduría, mediante el cual concluye lo siguiente:

(...)

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA. El Río Santiago presenta una perturbación que va de moderada hasta crítica, encontrando la perturbación moderada en los tramos del 1 al 8 y la perturbación crítica en la zona rural correspondiente a los tramos 9 al 14. La categoría de Perturbación Crítica se le asignó porque se presentaron en esos tramos, todos los criterios que se consideran de acuerdo al tabulador de la perturbación que se utilizó en el presente estudio, los cuales son los siguientes:

- a) La pérdida de superficie de la comunidad biótica del bosque o pérdida de biomasa; se refiere a la afectación que presentan los elementos que se consideran importantes para el ecosistema (flora, fauna, agua, condiciones del terreno, etc).
- b) La modificación de las topo formas y condiciones de permeabilidad originales, debido a la presencia de asentamientos humanos y otros procesos antrópicos.
- c) Presencia de elementos contaminantes como residuos sólidos y descargas de aguas residuales.
- d) Alteración adversa del paisaje escénico e imagen.

SEGUNDA. La perturbación que presentan las riberas y el cauce del Río Santiago, se debe principalmente a la modificación del entorno por la presencia de asentamientos humanos, que además contribuyen con la incorporación de más residuos y descargas de agua residual en el sitio.

TERCERA. Se detectaron 2 principales fuentes de descarga de agua residual, la primera proveniente del brazo del río originado en los límites de la Delegación Tlalpan y Xochimilco, del sitio conocido como el Caracol, el cual se encuentra dentro de la colonia Pedregal de San Francisco en la Delegación Tlalpan, y el segundo en las coordenadas $x=487099$, $y=2125798$ dentro de la Delegación Xochimilco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CUARTA. *Se considera que a pesar del grado de perturbación que presenta la zona, este río puede ser rescatado, pero se requiere eliminar las descargas de agua residual, ya sea integrándolas a una red existente o a una nueva infraestructura hidráulica, que para ser implementada requiere la coordinación de diferentes autoridades (principalmente las Delegaciones Xochimilco y Tlalpan, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México); además, se debe contar con el apoyo de los vecinos y población en general. Para el caso de los asentamientos humanos localizados dentro del suelo de conservación en zonificación agroecológica, se deberá definir una estrategia con las autoridades ambientales para atender su situación, que en sentido estricto está prohibida la vivienda y por ende, la instalación de servicios en este territorio.*

QUINTA. *El abandono del río y sus riberas, por los procesos de urbanización desorganizados, podría revertirse con la toma de conciencia de que el paisaje es un valor que mejora la calidad de vida de los ciudadanos, ya que proteger la salud humana y el bienestar general de la población, garantizan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y ayudan a conservar la integridad de los ecosistemas.*

Mediante oficio PAOT-05-300/200-4034-2016, de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, envió una invitación al Director Técnico del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que acudiera a la reunión que se llevaría a cabo en las oficinas de esta Procuraduría, a efecto de determinar las acciones a realizar y dar la solución a la problemática del río Santiago. Dicha reunión no asistió el personal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por motivos de trabajo.

Mediante oficio PAOT-05-300/200-4248-2016, de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó al Director Técnico del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que en apoyo de esta Entidad, enviará los proyectos de infraestructura hidráulica que se tienen proyectados para realizarse a lo largo del río Santiago y sus zonas de influencia.



Con fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis, se recibió en esta Entidad el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DEPC-DT-SP-UDPPT-1048319/2016 de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual el Director Técnico de SACMEX, informa que en atención al oficio PAOT-05-300/200-4248-2016 de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, en el cual se solicitan los proyectos de infraestructura hidráulica que se tiene contemplados para ejecutarse a lo largo del Río Santiago y sus zonas de influencia, al respecto se adjunta la relación de obras ejecutadas en la zona desde el año 2012 a la fecha, así como de proyectos ejecutivos realizados:

**ACCIONES EJECUTADAS PARA SANEAMIENTO INTEGRAL DEL RÍO SANTIAGO EN
LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

No.	OBRA
1	COLECTOR VALLE VERDE (2012)
2	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES RECLUSORIO SUR (2013-2014) REHABILITACIÓN DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL RECLUSORIO SUR (2013-2014)
3	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL VALLE VERDE (205-2016)
4	POZO DE ABSORCIÓN PLUVIAL VALLE VERDE (PV-1) (2015)
5	POZO DE ABSORCIÓN PLUVIAL VALLE VERDE (PV-2) (2015)
6	POZO DE ABSORCIÓN PLUVIAL TLAXOPA (2015)
7	POZO DE ABSORCIÓN PLUVIAL VALLE VERDE (PV-3) (EN PROCESO 2016)

**PROYECTOS PARA EL SANEAMIENTO DEL RÍO SANTIAGO EN LA DELEGACIÓN
XOCHIMILCO**

No.	PROYECTO	OBSERVACIONES
1	COLECTOR MARGINAL RÍO SANTIAGO DE SANTIAGO TEPALCATLALPAN AL COLECTOR FRANCISCO GOITIA (2014)	SE ANEXA PROYECTO
2	RECTIFICACIÓN DE ATARJEA PERIMETRAL SAN LUCAS (2014)	SE ANEXA PROYECTO
3	COLECTOR TLAXOPA SANTIAGO TEPALCATLALPAN (2012)	SE ANEXA PROYECTO
4	LÍNEA A PRESIÓN DE AGUA RESIDUAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO RECLUSORIO SUR A LA CALLE VICENTE GUERRERO (2013)	SE ANEXA PROYECTO
5	COLECTOR MARGINAL RÍO SANTIAGO DE SANTA CRUZ DE GUADALUPE A SANTIAGO TEPALCATLALPAN (2016)	PROYECTO EN PROCESO
6	COLECTOR MARGINAL RÍO SANTIAGO DE TOPILEJO A SANTA CRUZ DE GUADALUPE	PROYECTO EN PROCESO
7	COSNTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN LUCAS	PROYECTO EN PROCESO
8	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TOPILEJO	PROYECTO EN PROCESO



Mediante solicitud número 125, de fecha dos de agosto, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, solicitó a la Directora de Estudios, Dictámenes y Peritajes, ambas de esta Subprocuraduría, que ubicara en un mapa los asentamientos humanos que se encuentran aledaños al Río Santiago, tanto en la Delegación Tlalpan como en la Delegación Xochimilco.

Mediante Atenta Nota PAOT/230-622-2016, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, la Directora de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental, envió a la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta misma Subprocuraduría, la relación de los asentamientos humanos que se encuentran aledaños al río Santiago, tanto en la Delegación Tlalpan como en la Delegación Xochimilco, de lo cual se reporta lo siguiente:

- A) Cuatro pueblos originarios tales como Santiago Tepalcatlalpan, San Mateo Xalpa, San Francisco Tlalnepantla y San Miguel Topilejo, 11 colonias: Loreto y Peña Pobre, San Pedro, San Lucas Xochimanca, Santiago Tepalcatlapan, San José Zacatepec, San Mateo Xalpa, El Arenal, Santa Cruz Chavarrieta, Guadalupe, San Francisco Tlalnepantla y San Miguel Topilejo (algunas de estas colonias corresponden a los pueblos originarios), y 12 asentamientos humanos irregulares (los asentamientos humanos irregulares tienen el nombre del poblado más cercano a ellos).*
- B) En donde de acuerdo al censo de población y vivienda 2010 de INEGI para esta zona, se estimó que aproximadamente unas 112 manzanas donde viven unas 34,490 persona que colindan con el río.*

Mediante solicitud número 149B, de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, solicito a la Directora de Estudios, Dictámenes y Peritajes, ambas dependientes de esta Subprocuraduría, una revisión e interpretación de la información cartográfica e impresión de planos del saneamiento de río Santiago que envió la Dirección Técnica del Sistema de Agua de la Ciudad de México.

Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio DHMIT/0395/2016 de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis el Director del Hospital Materno Infantil de Topilejo, informó lo siguiente:

(...)



Referente al oficio PAOT-05-300/210-1995-2016, donde se solicita la información del sitio de las descargas de aguas residuales que genera el Hospital.

Al respecto, le comento que en días pasados atendimos a su personal para que constataran físicamente donde se encuentran los pozos de visita del drenaje municipal, tomando evidencia física y fotográfica, donde se comprueba que:

- *La descarga de aguas residuales del hospital, son recibidas en pozos de visita conectados al drenaje municipal, encontrándose al costado norte del inmueble.*
- *El hospital aplica el programa de manejo RPBI.*
- *No se vierten en las inmediaciones ni a cielo abierto, ningún tipo de residuos sólidos y líquidos generados en el hospital. (...)*

Mediante oficios PAOT-05-300/210-2262-2016, PAOT-05-300/210-2263-2016, PAOT-05-300/210-2264-2016, PAOT-05-300/210-2265-2016 y PAOT-05-300/210-2266-2016, todos de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría, realizó la invitación a las siguientes autoridades de la siguientes direcciones: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Dirección General de Servicios Urbanos las tres de la Delegación Xochimilco; Dirección General de Drenaje, Tratamiento y Reusó y Dirección Técnica, ambas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con el propósito de determinar las acciones a realizar y dar solución a la problemática planteada. En dicha reunión, se acordó realizar un recorrido conjunto al sitio conocido como el Caracol en la Delegación Tlalpan.

Con fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo un recorrido al sitio conocido como el Caracol, en el cual participó personal de las siguientes instancias: Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambas de la Delegación Tlalpan y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el cual el personal de esta última instancia mencionó que lo más factible para tratar el agua corre por el río Santiago y por un afluente tributario, es construir una planta de tratamiento en la intersección de éstos, lo anterior para tratar las aguas residuales que descarga el Pueblo de Topilejo, en la Delegación Tlalpan.

Con fecha de trece de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en esta Entidad el oficio GDF-SEDEMA-SACMEX-DEO-DDTR-SD-16/DSD/184 de fecha cuatro de octubre de dos mil



dieciséis, mediante el cual el Director de Drenaje, Tratamiento y Reúso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informó lo siguiente:

(...) que personal adscrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, acudió a la reunión del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde se acordó realizar recorrido sobre el cauce del río Santiago, en el tramo comprendido a la Delegación Tlalpan, con la finalidad de determinar las acciones correspondientes para el saneamiento de este río (...).

Mediante Atenta Nota PAOT/230-705-016 de fecha 27 de septiembre de dos mil dieciséis, la Directora de Estudios, Dictámenes y Peritajes, envió a la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, ambas de la entonces Subprocuraduría de Protección Ambiental, la interpretación de la información cartográfica de los planos de saneamiento del río Santiago que envió el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informando entre otras cosas lo siguiente:

(...) En uno de los mapas se observa la propuesta del proyecto integral para el saneamiento de la cuenca del río Santiago, el cual de acuerdo a SACMEX se tenía contemplado en tres etapas: 2012, 2013 y 2014.

Primera Etapa: Esta primera abarcó la construcción del colector "Valle Verde", el cual se concluyó en 2012.

Para la primera etapa también se contempló la construcción de 2,756 kilómetros de colector marginal para el tramo de Tlaxopa a Santiago Topilejo, cabe mencionar que este colector solo se quedó en proyecto, toda vez que los pobladores no dejaron que el SACMEX, realizará la obra.

Segunda Etapa: Esta etapa corresponde a la incorporación de colectores marginales que van desde la carretera Xochimilco-San Pablo Topilejo, hasta calle Francisco Goita (centro de Xochimilco) y el Colector Perimetral del Vaso de San Lucas, Delegación Xochimilco. Esta parte del proyecto contempla la zona chinampera; así como la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales con una capacidad de captación de 170 litros por segundo, la cual está considerada para su incorporación en la parte norte de la Presa San Lucas.

Tercera Etapa: Para esta etapa se tiene contemplado continuar con la incorporación de 3.93 kilómetros de colector marginal, iniciando el tramo desde la carretera Xochimilco-San Pablo Topilejo hasta la entrada de Santa Cruz Guadalupe.



En la tercera etapa, también se tiene contemplado la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en Topilejo con una capacidad de 70 litros por segundo. (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/200-4962-2017 de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, la Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, solicitó al Director Técnico del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informara que proyectos se están llevando a cabo o se pretenden hacer para el saneamiento integral de la Cuenca del río Santiago.

Con fecha once de octubre del dos mil diecisiete, se recibió en esta Entidad el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DEPP-DT-1057484/2017 de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el Director Técnico de SACMEX, informó lo siguiente:

(...) En atención al oficio PAOT-05-300/200-4692-2017, por medio del cual se solicita se informe sobre las descargas de aguas residuales al Río Santiago de 20 predios localizados en la calle Melchor Ocampo, colonia Arenal, Delegación Xochimilco, me permito informar a usted lo siguiente:

Efectivamente, sobre la calle Melchor Ocampo (lado Oriente del Río Santiago) actualmente no se cuenta con red sanitaria que permita recibir las aportaciones de aguas residuales de las 20 viviendas que vierten sus aguas a la calle mencionada y confluyen superficialmente al cauce, ya que no existe ninguna otra salida hacia la red municipal, por lo que la autoridad delegacional de Xochimilco por ser de su competencia debería construir una atarjea sanitaria para canalizar las aguas provisionalmente hasta el cauce, como medida de mitigación provisional para el saneamiento de la calle en tanto se construye el colector marginal para captar puntualmente dichas descargas, ya que el proyecto del colector marginal del tramo entre la colonia Santa Cruz de Guadalupe y Santiago Tepalcatlan fue desarrollado por este Órgano Desconcentrado durante el ejercicio anterior.

Por otro lado, en cuanto a los proyectos que se han desarrollado para el saneamiento integral de la cuenca del río Santiago, se anexa al presente una tabla con la relación de proyectos ejecutados y faltantes de realizar, así como las obras que se han concretado a la fecha.



PROYECTO	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL RECLUSORIO VARONIL SUR	SE AUMENTA LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE 15 A 30 L.P.S. EVITANDO LAS DESCARGAS EXCEDENTES AL CAUCE DEL RÍO SANTIAGO	CONSTRUIDO EN 2013
LÍNEA A PRESIÓN DE AGUA RESIDUAL DE PTAR RECLUSORIO VARONIL SUR A LA CALLE DE VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO	LÍNEA CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE E 0.203 M (8") DE DIÁMETRO Y LONGITUD DE 1421.60 M	LA POBLACIÓN NO PERMITIÓ LLEVAR A CABO SU CONSTRUCCIÓN PARA CONDUCIR A RESIDUAL LA RED MUNICIPAL
PROEYCTO EJECUTIVO DE COLECTOR TLAXOAPA 1 1ª ETAPA	ESTE COLECTOR TIENE UNA LONGITUD TOTAL DE 714 M, DE LOS CUALES 132 M TIENEN UN DIÁMETRO DE 0.76 Y 582 M DE 0.91 M DE DIÁMETRO	CONSTRUIDO (SIN SALIDA)
PROYECTO EJECUTIVO DE COLECTOR TLAXOAPA 1 2ª ETAPA (COLECTOR DE TLAXOAPA A SANTIAGO TEPALCATLAPAN)	ESTE COLECTOR TIENE UNA LONGITUD TOTAL DE 3085 M Y DIÁMETROS DE 0.76 Y 0.91 M	LOS POBLADDRES DE SANTIAGO TEPALCATLAPAN NO PERMITIERON LA REALIZACIÓN DE LA OBRA EN 2013
PROYECTO EJECUTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VALLE VERDE	LA CAPACIDAD DE ESTA PLANTA ES DE 5 L.P.S.	CONSTRUIDA EN 2015 Y 2016 (PARA MITIGAR EL DRENAJE SANITARIO EN LA ZONA)
PROYECTO EJECUTIVO DE COLECTOR MARGINAL RÍO SANTIAGO DE SANTIAGO TEPALCATLAPAN AL COLECTOR FRANCISCO GOITIA	LONGITUD DE COLECTOR 2870 M Y DIÁMETRO DE 1.07 M	PROYECTO EXISTENTE REALIZADO EN 2015 (NO SE HA REALIZADO LA OBRA)
COLECTOR MARGINAL RÍO SANTIAGO DE SANTIAGO TEPALCATLAPAN A CRUZ DE GUADALUPE	LA LONGITUD DEL COLECTOR ES DE 3930 M Y CUENTA CON UN DIÁMETRO DE 1.07 M	PROEYCTO REALIZADO EN 2016 (NO SE HA REALIZADO LA OBRA)
COLECTOR MARGINAL RÍO SANTIAGO DE CRUZ DE GUADALUPE A TOPILEJO	LA LONGITUD DEL COLECTOR ES DE 2500 M Y CUENTA CON UN DIÁMETRO DE 0.76 Y 0.61 M	EN PLANEACIÓN (SIN PROYECTO)
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTADE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN LUCAS	PTAR CON CAPACIDAD DE 175 L.P.S.	EN PLANEACIÓN (SIN PROYECTO)
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TOPILEJO	PTAR CON CAPACIDAD DE 40 L.P.S.	EN PLANEACIÓN (SIN PROYECTO)
PROEYCTO EJECUTIVO DE 7 POZOS DE ABSORCIÓN EN LA ZONA DE VALLE VERDE Y TLAXOAPA	DISMINUIR LOS ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES Y ENCHARCAMIENTOS EN LA ZONA	4 POZOS YA SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS EN 2015 Y 2016 Y 3 MÁS ESTÁN EN PROYECTO
RECTIFICACIÓN DE ATARJEA PERIMENTRAL PRESA SAN LUCAS	ESTA ATARJEA TIENE UNA LONGITUD DE 480 M Y UN DIÁMETRO DE 0.30 M	PROYECTO EXISTENTE (NO SE HA REALIZADO LA OBRA)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Tal y como lo señala el artículo 6 fracción IV y 11° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, así como para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

20



Y considerando que de acuerdo con lo que establece el artículo 83 del ordenamiento de referencia, así como el artículo 22 BIS I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; la denuncia motivo de la resolución que se emite, se presentó dos denuncias ciudadanas de dos personas físicas, las cuales manifestaron su deseo de solicitar la confidencialidad de sus datos y quienes precisaron los hechos que consideraban eran contrarios a la normatividad ambiental, dando con esto cabal cumplimiento a los requisitos señalados en los numerales de referencia.

DESCARGAS DE AGUAS

La presente denuncia se refiere a las descargas de aguas residuales al Río Santiago.

En este sentido es importante señalar que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, define:

Aguas residuales: es aquella que proviene de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad que, por el uso de que ha sido objeto contiene materia orgánica y otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición original.

Asimismo, en el artículo 23 fracciones II y VIII de la misma Ley, señala las obligaciones de las personas que se encuentran en la Ciudad de México de:

(...) prevenir y evitar daños al ambiente, en su caso, reparar los daños que hubieran causado; (...) realizar todas sus actividades cotidianas bajo los criterios de ahorro y reúso del agua, conservación del ambiente rural y urbano, prevención y control e la contaminación de aire, agua y suelo y protección de la flora y fauna de la Ciudad de México (...).

Del mismo modo en el presente ordenamiento, en su artículo 123 indica que:

(...) todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Distrito Federal establecidos por la normas aplicables o las condiciones particulares de descarga que emita la Secretaría del Medio Ambiente, así como a utilizar los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones que determine dicha Dependencia.

Además, el artículo 126 del mismo ordenamiento prevé que:



(...) queda prohibido, emitir o descargar contaminantes al atmósfera, el agua y los suelos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o afecten su salud (...).

Y el artículo 156 de la misma Ley indica que:

(...) queda prohibido descargar aguas residuales en cualquier cuerpo o corriente de agua (...)

Aunado a lo anterior, para la Ley de Aguas del Distrito Federal, en su artículo 4 fracción V:

AGUA RESIDUAL: *es aquella que proviene de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad que, por el uso de que ha sido objeto contiene materia orgánica y otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición original.*

Asimismo, de conformidad con el artículo 41 de la misma Ley de Aguas del Distrito Federal indica que:

(...) con el fin de prevenir la contaminación del agua, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, además de considerar las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental, deberá promover y, en su caso, ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para la prevención y control de la contaminación y el mejoramiento de la calidad del agua en el Distrito Federal; llevar a cabo el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado de la red pública.

Por su parte, el artículo 18 fracciones I y II de la citada Ley de Aguas establece que:

(...) corresponde a las Delegaciones ejecutar los programas delegacionales de obras para el servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias y prestar en su demarcación territorial los servicios de alcantarillado.

Del mismo modo, en su artículo 71 del mismo ordenamiento, indica que:

(...) Para la prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, el Sistema de Aguas, y cuando corresponda las delegaciones, regularán y controlarán las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje, los cuales comprenden el drenaje sanitario, pluvial y colectores que integran la red hidráulica del Distrito Federal. El Sistema de Aguas asumirá el control de las descargas de aguas residuales o celebrará el convenio correspondiente con las delegaciones en los términos de la presente Ley y su Reglamento (...).

Asimismo, el artículo 73 fracción II de la misma Ley menciona que:



(...) Que queda prohibido a los propietarios o poseedores de un inmueble, realizar la conexión clandestina de su descarga al drenaje (...)

Por otra parte es de señalar que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

Es de mencionar que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 199, que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México tiene por objeto ser el órgano operador en materia de recursos hidráulicos y de prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales y cuenta con las siguientes atribuciones:

- *Construir, operar y mantener la infraestructura hidráulica;*
- *Dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de recursos hidráulicos y protección ambiental le confiere la Ley de Aguas del Distrito Federal;*
- *Planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reúso de aguas residuales, coordinándose en su caso con las delegaciones.*
- *Cabe señalar que, el artículo 71 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, establece que para la prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, el Sistema de Aguas, y cuando corresponda las Delegaciones, regularán y controlarán las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje, los cuales comprenden el drenaje sanitario, pluvial y colectores que integran la red hidráulica del Distrito Federal. Así como, que el Sistema de Aguas asumirá el control de las descargas de aguas residuales o celebrará el convenio correspondiente con las Delegaciones en los términos de la referida Ley.*

Por su parte a las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco, según el artículo 10 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, indica que:

23



(...) Corresponde a cada una de las delegaciones de la Ciudad de México, el implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente e impulsar acciones orientadas a la construcción de resiliencia desde las demarcaciones territoriales (...).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 fracciones I y II, de la Ley de Aguas del Distrito Federal, al Sistema de Aguas de la Ciudad de México le corresponde entre otras atribuciones:

(...) Evaluar, ejecutar y vigilar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como instrumento rector de la política hídrica; (...) planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos y los procesos de tratamiento y reúso de las aguas residuales coordinándose con las delegaciones (...).

Por su parte el artículo 199 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, indica que:

(...) Corresponde al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el construir, operar y mantener la infraestructura hidráulica; (...) Dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de recursos hidráulicos y protección al ambiente le confiere la Ley de Aguas del Distrito Federal (...).

Al respecto, el artículo 183 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan tendrá además de las señaladas en el artículo 126, las siguientes atribuciones:

Fracción III (...) Prestar en la demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, que no están asignados a otras Dependencias o Entidad, atendiendo a los lineamientos que al efecto expida la autoridad competente, así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes (...).

Fracción VIII (...) Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones, con autoridades federales y locales en la implementación de proyectos para el tratamiento y reúso de aguas residuales, así como el saneamiento de cauces nacionales (...).

Asimismo, el artículo 185 del mismo Reglamento, indica que la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, también de la Delegación Tlalpan, tendrá las siguientes atribuciones:



Fracción I (...) Colaborar con las autoridades competentes en la conservación, restauración, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de las áreas naturales protegidas, suelo de conservación, áreas verdes urbanas, áreas de valor ambiental y en general de los recursos naturales de la demarcación territorial (...).

Fracción V. (...) Impulsar la generación de programas y planes de conservación para la restauración de los recursos naturales y servicios ambientales en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas de la demarcación territorial, en coordinación con las autoridades competentes (...).

Fracción IX. Difundir la información ambiental y orientar a los ciudadanos sobre las prácticas sustentables que les permitan participar en la conservación y mejora del ambiente y en la protección de los recursos naturales (...).

Del mismo modo, el artículo 191 del Reglamento Interior, indica que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, tendrá además de las señaladas en el artículo 127 las siguientes atribuciones:

Fracción IV (...) Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, que no estén asignados a otra Dependencia o Entidad, atendiendo a los lineamientos que al efecto expida la autoridad competente, así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes (...).

Por su parte el artículo 193 del mismo Reglamento, menciona que la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, también de la Delegación Xochimilco, tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción I (...) Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, y de protección al ambiente de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables (...).

Fracción VI (...) Formular y difundir programas de educación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales la protección al ambiente (...).

Asimismo, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX, de acuerdo con el artículo 9 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, debe llevar a cabo entre otras funciones:



(...) el aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y al ambiente e impulsar la construir (sic) resiliencia en materias de su competencia (...).

Por su parte el artículo 56 Ter fracciones I y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, indica que:

(...) Corresponde a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la SEDEMA:

I. Regular, promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas.

V. Promover, coordinar y llevar a cabo, las acciones de conservación, protección, restauración y manejo de los ecosistemas del suelo de conservación y las áreas naturales protegidas de la Ciudad de México, así como administrar y manejar los viveros forestales que correspondan al Distrito Federal (...).

Al respecto, de las documentales que obran en el presente expediente, mismas que fueron enunciadas en el apartado de atención e investigación, se desprende que en las visitas de reconocimiento de hechos, realizadas por personal adscrito a esta Entidad, se constató que la problemática se presenta por la mala disposición de los residuos sólidos, así como por las descargas de aguas residuales al Río Santiago, tanto en la Delegación Tlalpan como en la Delegación Xochimilco, generadas sobre todo por los habitantes de los predios que se encuentran establecidos en las márgenes del mismo.

El Río Santiago de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de esta Entidad, cuenta con una longitud aproximada de 9.6 km, el cual nace en la Sierra del Ajusco en la Delegación Tlalpan, corriendo de sur a norte y atravesando como ya se mencionó las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, es uno de los afluentes de agua más contaminados debido a las numerosas descargas de agua residual provenientes de distintas fuentes como son: asentamientos humanos irregulares, unidades habitacionales y descargas del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, por citar algunas.

En virtud de lo anterior, personal de esta Entidad llevó a cabo, tanto recorridos conjuntos, cómo reuniones de trabajo con servidores públicos de las Delegaciones Xochimilco y Tlalpan y con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en donde se planteó la problemática



presente y a la cual se dieron varias propuestas de solución, entre ellas la de colocar un colector marginal a lo largo del cauce del río, sin embargo, este proyecto no se llevó a cabo, por distintas circunstancias, entre ellas la oposición vecinal.

En razón de lo anterior es importante considerar que al no dar mantenimiento al Río Santiago, se estarían perdiendo servicios ecosistémicos vitales para la población que vive cerca o en los márgenes de éste, tales como:

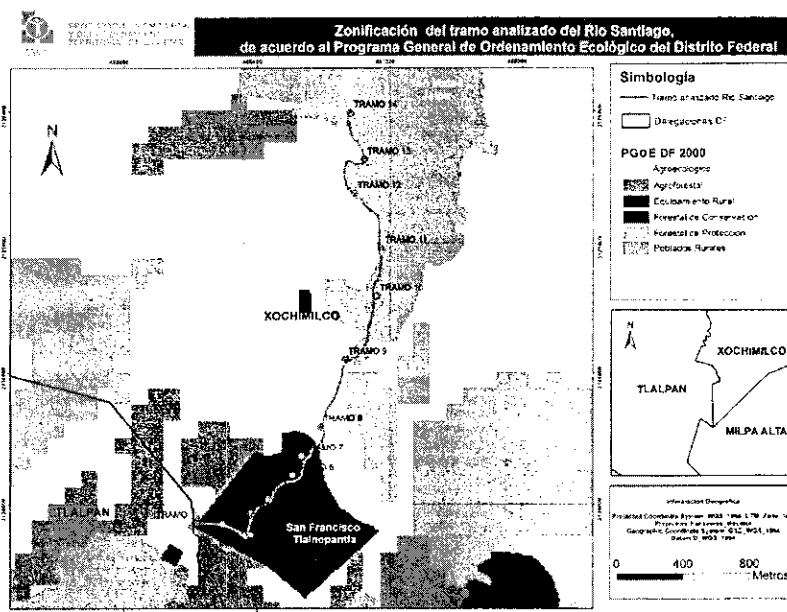
- **Mantenimiento de la calidad del aire:** Debido a la falta de vegetación en los márgenes del río, se afectaría la capacidad del ecosistema en la captura y extracción de químicos de la atmósfera, tales como el Bióxido de Carbono (CO₂).
- **Regulación climática:** Por la falta de vegetación a lo largo del río y la carencia de un espejo de agua, el ecosistema no amortiguaría los cambios bruscos de temperatura, a nivel local.
- **Regulación del agua:** La falta del estrato arbóreo y arbustivo en el río, afectarían en la contribución a la regulación de las escorrentías provocadas por las lluvias, además no controlarían las inundaciones.
- **Control de erosión:** La falta de vegetación y por ende del sistema radicular de la flora a lo largo del río, no retendrían el suelo, generando la compactación de éstos por consecuencia la lixiviación de los nutrientes.
- **Diversidad cultural e identificación:** Dada la perturbación y la falta de mantenimiento del río, se tendría un impacto negativo en la importancia histórica del río.
- **Valor educacional:** Por la perturbación y por el impacto al que está sometido el río, se está afectando la riqueza biológica e histórica que todavía contiene.
- **Valor estético:** Por el deterioro que presenta el río en varios de sus tramos, se están perdiendo sus paisajes característicos de los humedales de la región.
- **Relación social:** El mismo deterioro del río repercutiría de manera negativa en la identificación de cierta parte de la población hacia éste.
- **Herencia cultural:** No obstante que el río cuenta con una historia, ésta podría perderse dado el grado de deterioro que actualmente presenta.





- **Recreación y ecoturismo:** El río podría ofrecer a la población un área de esparcimiento, relajación y descanso, tanto para los habitantes de la Ciudad de México, como de la gente que viene del interior de la República, sin embargo por el deterioro que presenta y por la falta de mantenimiento en éste, no presenta ningún atractivo para visitarlo.

Dado lo anterior, la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de esta Procuraduría, llevó a cabo un diagnóstico urbano ambiental para determinar el grado de perturbación que presenta el cauce del río Santiago, en donde se observó que éste pasa tanto por suelo urbano, como por suelo de conservación, tal y como lo muestra la imagen.



En dicho diagnóstico, se pudo verificar que las condiciones ambientales de las riberas del río Santiago, varían en función de su colindancia con zonas agrícolas y/o urbanizadas, encontrando que en esta última presentan mayor tensión ambiental, ya que se está perdiendo y/o reduciendo las zonas ribereñas del Río Santiago, teniendo un impacto negativo a nivel local y regional, en virtud de que al perder la vegetación natural se disminuye la capacidad de fijación de carbono, aunado a que los patrones de infiltración y escurrimiento se ven afectados.



Asimismo, se observó en algunos tramos el fondo del río no se distingue, toda vez que el agua es turbia con sedimentos y con color predominantes gris oscuro, y su olor es similar al de drenaje, ya que en una gran parte del río el agua se encuentra estancada.

Respecto a los residuos sólidos encontrados en el cauce, tanto el PET como el plástico fueron los residuos que se encontraron en mayores proporciones, seguidas de textiles, bolsas con basura y orgánicas.

Por lo que dado lo anterior se concluyó que el río Santiago presenta un deterioro importante debido a los siguientes factores:

- a) Pérdida de superficie de la comunidad biótica del bosque o pérdida de biomasa; se refiere a la afectación que presentan los elementos que se consideran importantes para el ecosistema (flora, fauna, agua, condiciones del terreno, etc.).*
- b) Modificación de las topoformas y condiciones de permeabilidad originales, debido a la presencia de asentamientos humanos y otros procesos antrópicos.*
- c) Presencia de elementos contaminantes como residuos sólidos y descargas de aguas residuales.*
- d) Alteración adversa del paisaje escénico e imagen.*

No obstante lo anterior, la conclusión a la que se llega, es que a pesar del grado de perturbación que presenta el río, éste puede ser rescatado, sin embargo se requiere eliminar las descargas de agua residual, ya sea integrándolas a una red existente o a una nueva infraestructura hidráulica; en términos de la Ley de Aguas del Distrito Federal, cuyo objeto es el de regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

En virtud de todo lo antes dicho, se concluye que las descargas de aguas residuales, a lo largo del río Santiago, está generando que se pierdan servicios ecosistémicos vitales para los pobladores que habitan en los alrededores de este.

Por lo que con fundamento en el artículos 10 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, al artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos en el Distrito Federal y al artículo 160 de Reglamento Interior de la Administración Pública en el Distrito Federal, corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos y de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Delegación Xochimilco, así como a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan, el implementar un programa de vigilancia,



de limpia y de erradicación de tiraderos clandestinos a lo largo del río Santiago, así como el regular, controlar y eliminar las descargas de aguas residuales que se vierten al cauce del río Santiago, lo anterior en convenio con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de conformidad esto último con el artículo 71 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Del mismo modo, en el ámbito de sus competencias, se insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de recursos hidráulicos y protección al ambiente le confiere la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Asimismo, en el ámbito de sus atribuciones, se insta a la Dirección General de Recursos Naturales de la SEDEMA, a implementar un programa de vigilancia, de limpia y de erradicación de tiraderos clandestinos en el tramo del río Santiago que cruza por el Suelo de Conservación, específicamente, en la zona con el uso de Agroecológica y la de Equipamiento Rural.

Por lo que una vez que se dio cumplimiento al procedimiento de investigación por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que a lo largo del Río Santiago, tanto en la Delegación Tlalpan, como en la Delegación Xochimilco, se llevan a cabo las descargas de aguas residuales y existe mala disposición de residuos sólidos a su cauce, por lo que se presenta un gran deterioro ambiental, tanto en sus márgenes como en su espejo de agua.
- De acuerdo al Diagnóstico Urbano Ambiental, que realizó esta Subprocuraduría, se pudo verificar que las condiciones ambientales de las riberas del Río Santiago, varían en función de su colindancia con zonas agrícolas y/o urbanizadas, encontrando que en esta última presentan mayor tensión ambiental, ya que se están perdiendo y/o reduciendo las zonas ribereñas del Río Santiago, teniendo un impacto negativo a nivel local y regional, en virtud de que al perder la vegetación natural se disminuye la capacidad de fijación de carbono, aunado a que los patrones de infiltración y escurrimiento se ven afectados.
- De conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del



Distrito Federal, el artículo 71 de la Ley de Aguas de la Ciudad de México y los artículos 183 y 191 del Reglamento Interior de la Administración Pública, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan y a la Dirección General de Servicios Urbanos, así como a la Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Delegación Xochimilco, implementar un programa de vigilancia, de limpia y de erradicación de tiraderos clandestinos a lo largo del Río Santiago, así como regular, controlar y eliminar las descargas de aguas residuales que se vierten al cauce del río Santiago, lo anterior en convenio con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de conformidad esto último con el artículo 71 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, a fin de recuperar los servicios ecosistémicos que se han perdido.

- En el ámbito de sus competencias, se insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de recursos hidráulicos y protección al ambiente le confiere la Ley de Aguas del Distrito Federal.
- En el ámbito de sus atribuciones, se insta a la Dirección General de Recursos Naturales de la SEDEMA, implementar un programa de vigilancia, de limpia y de erradicación de tiraderos clandestinos en el tramo del Río Santiago que cruza por el Suelo de Conservación, específicamente, en la zona con el uso de Agroecológica y de Equipamiento Rural.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales

Expediente: PAOT-2015-127-SPA-102

No. de Folio: PAOT-05-300/200-2562-2018

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a los titulares de la Dirección General de Servicios Urbanos y de la Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Delegación Xochimilco, Dirección General de Obras Desarrollo Urbano y Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan, a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y a la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reúso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



C.c.c.e.p./ Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su conocimiento.

LMH/EGGH/YFH/jlq

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400